

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-8594 *Orden ECD/66/2012, de 12 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa destinada a formación práctica para la realización de estudios técnicos, análisis estadístico y estudios de investigación relacionados con la evaluación educativa.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación educativa, ejecuta las competencias que tiene encomendadas en materia de evaluación educativa. Estas tareas permiten desarrollar actividades de formación e investigación para graduados en orden a facilitar su mejor formación, conocimiento y aplicación práctica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en materia educativa al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.671/98 de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios en Materia de Enseñanza no Universitaria y en el Decreto 7/99, de 28 de enero, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica para colaborar en la realización de estudios técnicos, análisis estadísticos y estudios de investigación en los métodos utilizados en la evaluación educativa.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Artículo 2. Ámbito de colaboración.

El ámbito de colaboración objeto de la beca es la participación en los procesos de evaluación educativa internacionales, nacionales y autonómicos que se desarrollan en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria: diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación, diseño muestral, análisis y calibración de pruebas según el modelo TRI, análisis de datos multivariante y multinivel.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

1.2. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.

1.3. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

1.4. Estar en posesión del título de licenciado o estudios equivalentes en Sociología, Matemáticas o en Ciencias y Técnicas Estadísticas, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 6 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia, conforme al modelo del anexo I, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte directamente en el Registro de la mencionada Consejería, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos preceptivos:

a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante (Anexo I)

b) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.

c) Fotocopia del título de licenciado o estudios equivalentes, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

d) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

e) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario, según anexo IV.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo II.

g) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años, según anexo III

Artículo 5. Criterios de selección

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva de la forma que a continuación se describe:

1. Primera fase: Méritos.

A) Expediente académico: Hasta 10 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media: De 5 a 5´4: 0 puntos; de 5´5 a 6: 5 puntos; de 6´1 a 7: 7.5 puntos; más de 7: 10 puntos.

B) Por haber cursado otros estudios: Hasta 5 puntos.

— Por cada título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o estudios equivalentes: 5 puntos.

— Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o estudios equivalentes: 3 puntos.

— Por cada título de Técnico Superior correspondiente a un Ciclo Formativos de Grado Superior: 2 puntos.

C) Conocimientos estadísticos: Hasta 10 puntos.

Cursos relacionados con técnicas estadísticas de análisis multivariante y/o multinivel, organizados por instituciones u organismos oficiales, u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismos públicos competentes.

Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Hasta 100 horas: 2 puntos.

— Entre 101 y 500 horas: 4 puntos.

— Entre 501 y 1000 horas: 8 puntos.

— Más de 1000 horas: 10 puntos.

D) Conocimiento de las evaluaciones educativas de diagnóstico: Hasta 10 puntos.

Cursos relacionados con los modelos y/o metodologías utilizados en las evaluaciones educativas de diagnóstico, organizados por instituciones u organismos oficiales, u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismos públicos competentes. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Hasta 100 horas: 1 puntos.

— Entre 101 y 500 horas: 2 puntos.

— Entre 501 y 1000 horas: 5 puntos.

— Más de 1000 horas: 10 puntos.

E) Conocimientos de informática: Hasta 10 puntos.

Cursos relacionados con el manejo de herramientas informáticas, organizados por instituciones u organismos oficiales, u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismos públicos competentes. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Hasta 100 horas: 2 puntos.

— Entre 101 y 500 horas: 4 puntos.

— Entre 501 y 1000 horas: 8 puntos.

— Más de 1000 horas: 10 puntos.

F) Conocimientos de inglés: Hasta 10 puntos.

— Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas (sólo se computará uno de los títulos presentados, el de mayor nivel):

— Nivel básico: 3 puntos.

— Nivel intermedio: 6 puntos.

— Nivel avanzado: 10 puntos.

— Títulos reconocidos nacional e internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma):

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

- First Certificate in English (FCE): 3 puntos.
- Certificate Advanced English (CAE): 5 puntos.
- Certificate of Proficiency in English (CPE): 8 puntos.
- Test of English as a Foreign Language (TOEFL): 7 puntos.
- International English Language Testing System (IELTS): 7 puntos.
- Test of English for International Communication (TOEIC): 7 puntos.
- Business English Certificate (BEC): 7 puntos.
- Cambridge CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages) (anteriormente RSA certificate, o RSA Cambridge CTEFLA o RSA Cambridge CELTA): 7 puntos.

G) Ponencias (hasta un máximo de 5 puntos). Por haber intervenido como ponente en cursos o conferencias organizadas por instituciones u organismos oficiales, sobre materias relacionadas preferentemente con el campo de especialización que se señala en el artículo 2: 0.5 punto por ponencia.

H) Experiencia profesional relacionada con el campo de especialización que se señala en el artículo 2: 0,2 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en materias relacionadas con el ámbito de especialización referido. Hasta un máximo 10 puntos. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

2. Segunda fase: Entrevista.

El Comité de Valoración comprobará mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de la presente orden. Esta fase se valorará con un máximo de 20 puntos.

Artículo 6. Instrucción.

1.- Corresponde al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

—Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

—Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación que acredita los méritos, el Comité de Valoración dispondrá de un plazo máximo de diez días para examinarla y valorarla.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

5. Una vez realizada la valoración de méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios establecidos en el artículo 5, a la segunda fase: la entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

6. Los solicitantes deberán alcanzar al menos quince puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor, a favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 6.

Artículo 8.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, se notificará al adjudicatario/a y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 7ª planta, Santander) y en la página Web de la Consejería, <http://www.educantabria.es/>

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9. Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, no antes del 1 de julio de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012, si bien podrá prorrogarse por un período máximo de doce meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

2. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2012 de 4.800,00 euros.

3.- El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,34 €) y contingencias profesionales (4,17 €), para el período comprendido entre el mes de julio y el mes de noviembre, ascenderá a un total de 172,55 € y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-09.07.323A.483.

El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,34 €) y contingencias profesionales (4,17 €), del mes de diciembre de 2012, será de 34,51 €, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483. o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La concesión de la beca, aprobada conforme a lo previsto en la presente orden, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1.- El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni discapacidad que impida la realización de las tareas formativas que implica la aceptación de la beca.

d) Aceptar el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

g) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

2. El incumplimiento por el beneficiario, de sus obligaciones, así como la no realización de las actividades para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor e informe del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Desarrollo de la actividad.

1. El becario desarrollará su actividad en la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12.- Prórrogas y renunciaciones.

1.- El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la vista del informe del tutor podrá proponer una prórroga de la beca por un período de enero a diciembre, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Can-

CVE-2012-8594

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

tabria, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente.

2.- Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma o incurriese en el supuesto del artículo 3.3, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14. Comprobación

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la beca les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2.- Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa emitirá una certificación a favor del/la titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE POSTGRUADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESTINADA A FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN EDUCATIVA. (Orden ECD/66/2012, de 12 de junio).

DATOS PERSONALES			
Apellidos		Nombre	
DNI	Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		Domicilio	
C.P.	Localidad		
Teléfono:			
Fase I: MÉRITOS			Puntos
Título que posee:			
Expediente académico / nota media. (Art. 5.1.A)			
Otros estudios o titulaciones. (Art. 5.1.B)	Licenciado/Ingeniero Sup., Arquitecto o estudios equivalentes	Denominación	
	Diplomado/Ingeniero Técnico., Arquitecto Técnico o estudios equivalentes		
	Técnico Superior		
Conocimientos estadísticos. (Art. 5.1.C)	Denominación		Horas
Conocimiento de las evaluaciones educativas de diagnóstico. (Art. 5.1.D)	Denominación		Horas
Conocimientos de informática. (Art. 5.1.E)	Denominación		Horas
Conocimientos de inglés. (Art. 5.1.F)	Denominación		Horas
	Escuela Oficial de Idiomas: básico-intermedio-avanzado		
	Títulos (FCE – CAE – CPE)		
	Otros títulos (TOFEL – IELTS – TOEICE – BEC – CELTA)		
Ponencias desarrolladas. (Art. 5.1.G)	Denominación		Horas
Experiencia profesional. (Art. 5.1.H):		Meses a jornada completa:	
FASE II: ENTREVISTA. (Art. 5.2.)			

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
Declaración responsable: (Señálense las opciones correspondientes)	
El abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que:	
<input type="checkbox"/> Los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.	
Se acompaña la siguiente documentación:	
a) Fotocopia del título o justificación de pago de los derechos de expedición.	
b) Declaración responsable según Anexo II.	
c) Declaración responsable según Anexo III.	
d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, subvenciones o ayudas (Anexo IV).	
e) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones.	
f) Certificaciones o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.	

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/66/2012, de 12 de junio y declara que ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En....., a.....de..... de 2012
(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-8594

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....con
DNI.....declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden ECD/66/2012, de 12 de junio, por la que se establecen las bases y se convoca una beca de postgraduado en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a formación práctica para la realización de estudios técnicos, análisis estadístico y estudios de investigación relacionados con la evaluación educativa.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente en

..... a.....de.....de 2012.

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-8594

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

A N E X O III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con
DNI/NIE declaro bajo mi responsabilidad que dentro del ámbito de la
administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no he sido beneficiario de otra beca de
formación o que en caso de haber sido beneficiario ésta ha durado meses.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, de la subvención
regulada en la orden ECD/66/2012, de 12 de junio.

Para que así conste, suscribo la presente en

.....a..... de..... de.....

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-8594

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 123

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dñacon DNI/NIE
declaro bajo mi responsabilidad que renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el
caso de resultar adjudicatario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento,
seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden ECD/66/2012, de 12 de junio, que
establece las bases y convoca una beca de postgraduado en la Dirección General de
Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada
a formación práctica para la realización de estudios técnicos, análisis estadístico y estudios de
investigación relacionados con la evaluación educativa.

Para que así conste, suscribo la presente en

.....a..... de..... de.....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2012/8594

CVE-2012-8594